

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena.

DICTAMEN POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA), PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA SOCORRO ANDAZOLA GÓMEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

HONORABLE ASAMBLEA:

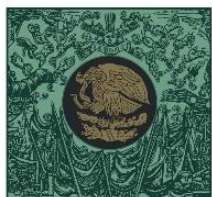
A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Irma Socorro Andazola Gómez, del grupo parlamentario de Morena.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84. 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA.

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena .

II.- ANTECEDENTES

En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el 8 de julio de 2020, fue presentada por la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena, la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el día 23 de febrero de 2021 e inició el análisis correspondiente.

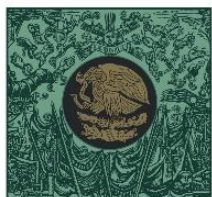
III.- DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

La Diputada promovente en su exposición de motivos señala que: *Desde hace algunos años y hasta nuestros tiempos, se ha hablado mucho sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA), tan abundante, que diversas organizaciones Nacionales y Transnacionales tanto sociales como gubernamentales han impulsado iniciativas para su reconocimiento como un problema de salud del desarrollo psico social y su incorporación necesaria a la agenda pública.*

Así mismo comenta que, entendiendo que no basta con la generación del discurso inclusivo y un marco legal que lo haga visible con expectativas de su atención, sino que en la práctica faltan acciones integrales desde lo social que se entrelacen con políticas públicas que incorporen soluciones definitivas, como la educación y capacitación en los diferentes ámbitos que atraviesan el fenómeno.

Con respecto al problema que busca abordar, la Diputada promovente hace mención que: *En nuestro país, el Trastorno del Espectro Autista (TEA) carece de la suficiente infraestructura, capacitación y educación integral, para que los problemas que esta condición trae consigo, sean atendidos de forma adecuada en sus diferentes etapas en el desarrollo de los individuos que lo padecen. [...] Además, al parecer no ha sido suficiente porque la intención de su merecida solución, no ha producido los resultados óptimos para su seguimiento y atención necesaria y se ha quedado incluso, en el fortalecimiento de los marcos legales en diferentes países incluyendo a México.*

Por otro lado, con respecto al autismo, la Diputada iniciante refiere que: *El autismo es una condición de vida, cuyas causas se desconocen, aunque se cree en la existencia de un factor genético asociado a un componente ambiental.*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena.

El autismo afecta en mayor o menor medida la interacción social por medio de la comunicación, la conducta, el lenguaje y la integración sensorial de las personas. El autismo no es una enfermedad, las personas que viven con él tienen una manera diferente de interpretar las palabras, los colores, las formas y los sonidos del mundo que nos rodea, por lo que con tratamiento terapéutico personalizado y especializado, se logra incrementar la calidad de vida.

Los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de afecciones caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje, y por un repertorio de intereses y actividades restringido, estereotipado y repetitivo.

Los TEA aparecen en la infancia y tienden a persistir hasta la adolescencia y la edad adulta. En la mayoría de los casos se manifiestan en los primeros 5 años de vida.

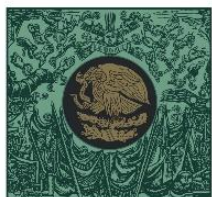
Los afectados por TEA presentan a menudo afecciones comórbidas, como epilepsia, depresión, ansiedad y trastorno de déficit de atención e hiperactividad.

El nivel intelectual varía mucho de un caso a otro, y va desde un deterioro profundo hasta casos con aptitudes cognitivas altas.

Se calcula que uno de cada 160 niños tiene un TEA. Esta estimación representa una cifra media, pues la prevalencia observada varía considerablemente entre los distintos estudios. No obstante, en algunos estudios bien controlados se han registrado cifras notablemente mayores. La prevalencia de TEA en muchos países de ingresos bajos y medios es hasta ahora desconocida.

En este mismo sentido, la promotora otorga los siguientes datos:

- *Uno de cada 160 niños tiene un trastorno del espectro autista (TEA).*
- *Los TEA comienzan en la infancia y tienden a persistir hasta la adolescencia y la edad adulta.*
- *Aunque algunas personas con TEA pueden vivir de manera independiente, hay otras con discapacidades graves que necesitan constante atención y apoyo durante toda su vida.*
- *Las intervenciones psicosociales basadas en evidencias, como la terapia conductual y los programas de capacitación para los padres, pueden reducir las dificultades de*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena .

comunicación y comportamiento social, y tener un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida de las personas con TEA y de sus cuidadores.

- Las intervenciones dirigidas a las personas con TEA deben acompañarse de medidas más generales que hagan que los entornos físicos, sociales y actitudinales sean más accesibles, inclusivos y compasivos.*
- Las personas con TEA sufren estigmatización, discriminación y violaciones de los derechos humanos. Su acceso a los servicios y al apoyo es insuficiente a nivel mundial.*

En otro orden de ideas, la Diputada Andazola hace énfasis en que las personas con TEA sufren de discriminación y atentados a sus derechos humanos; en este sentido refiere que: Las personas con TEA a menudo son objeto de estigmatización y discriminación, que incluye la privación injusta de atención sanitaria, educación y oportunidades para participar en sus comunidades.

Las personas con TEA pueden tener los mismos problemas de salud que afectan al resto de la población. Además, pueden tener otras necesidades asistenciales especiales relacionadas con el TEA u otras afecciones comórbidas. Pueden ser más vulnerables a padecer enfermedades no transmisibles crónicas debido a factores de riesgo como inactividad física o malas preferencias dietéticas, y corren mayor riesgo de sufrir violencia, lesiones y abusos.

Por último, en cuanto a la legislación mexicana vigente al respecto, la Iniciante, hace referencia a la existencia y vigencia de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del espectro Autista, que tiene como objetivo: impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales, a través de la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, y de la sociedad en general [...] se previó el marco jurídico que permitiera implementar acciones coordinadas en materia de salud, educación, capacitación, empleo, deporte y recreación, logrando la inclusión de estas personas a la sociedad, algo que de por sí fue una buena intención.

Concluye refiriendo que: Sin embargo, en la vida diaria existen miles de familias que no han encontrado el apoyo que permita tratar con la suficiente atención y eficacia los casos de sus familiares que sufren de alguno de los trastornos del espectro autista, sobre todo en el tema de la inclusión. Y es necesario: proponer las reformas en materia de infraestructura,

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena .

capacitación y específicamente en materia de educación de los que tendrán a su cargo la educación especial, para ese sector de la población hasta ahora vulnerable, por lo que propongo las modificaciones a la Ley General de Educación en esta materia, que de aprobarse las diputadas y los diputados de esta Legislatura estaremos aprovechando la oportunidad de trascender con hechos, al proveer de un marco legal moderno que atienda de fondo las necesidades en materia de educación y capacitación necesaria para la atención e inclusión efectiva de las personas con la condición del trastorno del espectro autista.

Por todo lo anterior el Diputado propone el siguiente proyecto de Decreto:

Decreto por el que se reforman y modifican diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA):

Artículo Único. - Se reforma el artículo 65 adicionando una última fracción VI, se modifica el artículo 68 y se adiciona un último párrafo al artículo 96 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:

I a la V ...

VI. Incluir programas de capacitación en la formación de docentes en cualquiera de sus tipos y niveles de la educación obligatoria y gratuita, que coadyuven a la especialización en el manejo e impartición de educación especial e inclusiva, para educandos con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista.

Artículo 68. En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, **la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista** y en las demás normas aplicables.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena .

Artículo 96. Las personas egresadas de las instituciones formadoras de docencia contarán con el conocimiento de diversos enfoques pedagógicos y didácticos que les permita atender las necesidades de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

...

Para lo cual, se incluirá en el cuadro de materias de los planes y programas de estudio de la formación de docentes en cualquiera de sus tipos y niveles de la educación obligatoria y gratuita, asignaturas que coadyuven a la especialización del manejo e impartición de educación especial e inclusiva para educandos con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, sordos, ciegos y sordociegos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

- Esta Comisión dictaminadora reafirma y hace vigente lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, respecto a que, *“la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano”* De igual forma respecto *“a la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones”* y *“la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.”*
- Así mismo las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión conocemos y asumimos las obligaciones que México adquirió al suscribir la Convención sobre los

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena .

Derechos de las Personas con Discapacidad, en relación con lo establecido en su artículo 24, a saber:

“Artículo 24 Educación

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

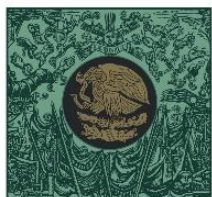
- a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;*
- b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;*
- c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.*

- Así mismo .esta Comisión comparte lo establecido en la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, ratificada por México y que en su artículo III establece que:

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:
1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad...

- De acuerdo con la Encuesta Nacional de la dinámica Demográfica 2018 del INEGI, en México 7.9 millones de personas con discapacidad, el 7.2% por ciento son niñas, niños y adolescentes de 0 a 14 años de edad, el 9.2% son jóvenes de 15 a 29 años, el 33.6% son personas adultas de 30 a 59 años y el 49.9% son personas adultas mayores de 60 años o más de edad.¹
- Los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de afecciones caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje, y por un repertorio de intereses y actividades restringido, estereotipado y

¹ INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2018
<https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/default.html#Microdatos>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena .

repetitivo. Los TEA aparecen en la infancia y tienden a persistir hasta la adolescencia y la edad adulta. En la mayoría de los casos se manifiestan en los primeros 5 años de vida. Los afectados por TEA presentan a menudo afecciones comórbidas, como epilepsia, depresión, ansiedad y trastorno de déficit de atención e hiperactividad. El nivel intelectual varía mucho de un caso a otro, y va desde un deterioro profundo hasta casos con aptitudes cognitivas altas.

Según datos y cifras de la Organización Mundial de la Salud²:

- *Uno de cada 160 niños tiene un trastorno del espectro autista (TEA).*
 - *Aunque algunas personas con TEA pueden vivir de manera independiente, hay otras con discapacidades graves que necesitan constante atención y apoyo durante toda su vida.*
 - *Las intervenciones psicosociales basadas en evidencias, como la terapia conductual y los programas de capacitación para los padres, pueden reducir las dificultades de comunicación y comportamiento social, y tener un impacto positivo en el bienestar y la calidad de vida de las personas con TEA y de sus cuidadores.*
 - *Las personas con TEA sufren estigmatización, discriminación y violaciones de los derechos humanos. Su acceso a los servicios y al apoyo es insuficiente a nivel mundial.*
 - *Las intervenciones dirigidas a las personas con TEA deben acompañarse de medidas más generales que hagan que los entornos físicos, sociales y actitudinales sean más accesibles, inclusivos y compasivos.*
- En mayo del 2014, la 57.^a Asamblea Mundial de la Salud aprobó la resolución titulada "Medidas integrales y coordinadas para gestionar los trastornos del espectro autista", que fue apoyada por más de 60 países. La resolución insta a la OMS a colaborar con los Estados Miembros y organismos asociados en el fortalecimiento de las capacidades nacionales para abordar los TEA y otros problemas del desarrollo.
 - *En México no existen datos actuales sobre la incidencia del autismo sin embargo se estima que alrededor de 6 mil 200 personas nacen al año con autismo. Carol Ajax,*

² <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena .

fundadora de Spectrum Therapy Center México, aseguró que en el país 1 de cada 115-120 personas presenta algún tipo de trastorno del espectro autista.

A pesar de que existen instituciones que tienden a personas con autismo en México, éstas son insuficientes o incosteables para la mayoría de la población.

El autismo es muy diverso, de ahí que se hable de espectro, cada persona con autismo es única, y cada una de ellas podría identificarse con un color diferente. Sin embargo, muchas personas identifican una pieza de puzle y el color azul como la representación del autismo.³

Esta dictaminadora coincide con la iniciante en que *debe de atenderse de fondo las necesidades de las personas con TEA en materia de educación y capacitación para su atención e inclusión efectiva, no obstante, tras la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera desechar la Iniciativa en comento al tenor de lo siguiente:*

PRIMERO. El 12 de diciembre de 2018 el titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Derivado de ello, esta Comisión realizó un amplio proceso de Parlamento Abierto, donde se escucharon múltiples voces de los actores más relevantes del Sistema Educativo Nacional.

De igual manera, una vez aprobada la reforma constitucional y tras su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, el Congreso de la Unión emprendió el proceso de análisis y dictamen de las leyes secundarias, a saber:

- Ley General de Educación
- Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, y
- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

Para lo cual, de manera conjunta, las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y el Senado de la República realizaron un nuevo proceso de Parlamento Abierto para

³ <https://www.gob.mx/conadis/articulos/dia-mundial-de-concienciacion-sobre-el-autismo-2019>

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena .

escuchar las opiniones del mayor número de especialistas e interesados en el ámbito educativo.

SEGUNDO. Uno de los temas que destacó en los mencionados procesos de Parlamento Abierto, fue el de la atención a alumnas y alumnos con discapacidad, así como la educación especial e inclusiva. En las audiencias públicas correspondientes se contó con la participación de madres y padres de familia, integrantes de la sociedad civil, profesoras, profesores y estudiantes de educación especial, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como miembros de partidos políticos, entre otros.

TERCERO. Sobre estos temas en el nuevo marco constitucional y legal se dispone lo siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Art. 3o. ...

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) a e) ...

f) Será **inclusivo**, al tomar en cuenta las **diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos**. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se **implementarán medidas específicas** con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

g) a i) ...

Artículo Décimo Octavo Transitorio:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o., fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena .

- Ley General de Educación:

Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:

I. ...

*II.- **Inclusiva**, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:*

a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y

d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud;

*Art. 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como **personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.***

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena .

Además, responderá a los siguientes criterios:

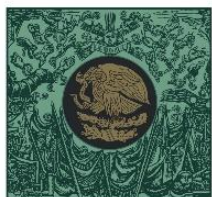
I a V ...

*VI.- Será equitativa, al **favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades** y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos;*

*VII.- **Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos,** y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;*

Artículo 12. La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. **Establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad;***
- II. **Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado***
- III. **Establecer mecanismos a fin de que las niñas y los niños con discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita y obligatoria así como a la atención especializada, en los centros de desarrollo infantil, guarderías públicas y en guarderías privadas mediante convenios de servicios. Las niñas y niños con discapacidad no podrán ser condicionados en su integración a la educación inicial o preescolar;***
- IV. **Incorporar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la integración educativa de personas con discapacidad, al Sistema Nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;***



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena .

- V. *Establecer que los programas educativos que se transmiten por televisión pública o privada, nacional o local, incluyan tecnologías para texto, audiodescripciones, estenografía proyectada o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana;*
- VI. *Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;*
- VII. *Incluir la enseñanza del Sistema de Escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada, fomentando la producción y distribución de libros de texto gratuitos en Sistema de Escritura Braille, macrotipos y textos audibles que complementen los conocimientos de los alumnos con discapacidad;*
- VIII. *Establecer un programa nacional de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional;*
- IX. *Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana;*
- X. ***Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita;***
- XI. ***Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual;***
- XII. *Incorporar en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología lineamientos que permitan la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal;*
- XIII. *Promover que los estudiantes presten apoyo a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social, y*
- XIV. *. Las demás que dispongan otros ordenamientos.*

Artículo 35. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena .

I a IV...

...

La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley.

De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para ofrecerles una oportuna atención.

Artículo 64.- En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;

II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;

III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;

IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena .

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y

CUARTO. En cuanto los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación impartida en las instituciones de formación docente, la Ley General de Educación establece:

*Artículo 22. Los planes y programas a los que se refiere este Capítulo favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y **la normal**, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.*

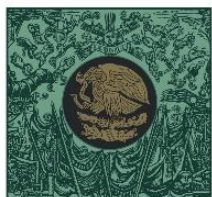
Sus propósitos, contenidos, procesos y estrategias educativas, recursos didácticos y evaluación del aprendizaje y de acreditación, se establecerán de acuerdo con cada tipo, nivel, modalidad y opción educativa, así como a las condiciones territoriales, culturales, sociales, productivas y formativas de las instituciones educativas.

...

Artículo 23. . La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de esta Ley.

Para tales efectos, la Secretaría considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales. De igual forma, tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena .

En la elaboración de los planes y programas de estudio a los que se refiere este artículo, se podrán fomentar acciones para que emitan su opinión las maestras y los maestros, así como las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. De igual forma, serán consideradas las propuestas que se formulen de acuerdo con el contexto de la prestación del servicio educativo y respondan a los enfoques humanista, social, crítico, comunitario e integral de la educación, entre otros, para la recuperación de los saberes locales.

Artículo 25. Los planes y programas de estudio de las escuelas normales deben responder, tanto a la necesidad de contar con profesionales para lograr la excelencia en educación, como a las condiciones de su entorno para preparar maestras y maestros comprometidos con su comunidad. Dichos planes y programas serán revisados y evaluados para su actualización, considerando el debate académico que surge de la experiencia práctica de las maestras y maestros, así como de la visión integral e innovadora de la pedagogía y la didáctica; además, se impulsará la colaboración y vinculación entre las escuelas normales y las instituciones de educación superior para su elaboración. Las revisiones a las que se refiere este artículo considerarán los planes y programas de estudio de la educación básica, con la finalidad de que, en su caso, las actualizaciones a realizarse contribuyan al logro del aprendizaje de los educandos.

Artículo 27. La Secretaría realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas de los planes y programas a que se refiere este Capítulo, para mantenerlos permanentemente actualizados y asegurar en sus contenidos la orientación integral para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación. Fomentará la participación de los componentes que integren el Sistema Educativo Nacional.

Artículo 96. Las personas egresadas de las instituciones formadoras de docencia contarán con el conocimiento de diversos enfoques pedagógicos y didácticos que les permita atender las necesidades de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En los planes y programas de estudio de las instituciones de formación docente, se promoverá el desarrollo de competencias en educación inicial y con enfoque de inclusión para todos los tipos educativos; asimismo, se considerarán modelos de formación docente especializada en la educación especial que atiendan los diversos tipos de discapacidad.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena .

QUINTO. Por su parte la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista establece lo siguiente:

Artículo 10. Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:

I a XIII ...

IX. Recibir una educación o capacitación basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente;

X. Contar, en el marco de la educación especial a que se refiere la Ley General de Educación, con elementos que faciliten su proceso de integración a escuelas de educación regular;

XI a XXII ...

Artículo 11. Son sujetos obligados a garantizar el ejercicio de los derechos descritos en el artículo anterior, los siguientes:

I a III ...

IV. Los profesionales de la medicina, educación y demás profesionistas que resulten necesarios para alcanzar la habilitación debida de las personas con la condición del espectro autista, y

V. ...

Artículo 12. Se constituye la Comisión como una instancia de carácter permanente del Ejecutivo Federal, que tendrá por objeto garantizar que la ejecución de los programas en materia de atención a las personas con la condición del espectro autista, se realice de manera coordinada. Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán obligatorios, por lo que las autoridades competentes deberán cumplirlos a fin de lograr los objetivos de la presente ley.

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena .

Artículo 13. La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Federal:

I ...

II. La Secretaría de Educación Pública

III. a VI. ...

SEXTO. *No pasa desapercibida para esta dictaminadora la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva (ENEI), la cual “coloca en el centro el aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes para garantizar el ejercicio del derecho a la educación, independientemente de sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos.”*

Y cuyo objetivo es “convertir progresivamente el actual Sistema Educativo Nacional caracterizado por ser estandarizado, centralizado, poco flexible, inequitativo y fragmentado, en un sistema inclusivo, flexible y pertinente que identifique, atienda y elimine las BAP que se presentan dentro del sistema educativo y en el entorno, para favorecer el acceso, avance, permanencia, aprendizaje, participación y conclusión de los estudios de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todo el país, en su amplia diversidad, en igualdad de condiciones y oportunidades.

La Estrategia se debe implementar tomando en cuenta criterios de diversidad, territorialidad, interculturalidad e igualdad de género; y avanzar gradualmente en la construcción de la Nueva Escuela Mexicana para todas y todos desde la comunidad, superando de manera progresiva la dispersión y precarización que se ha producido por la segmentación del sistema en modalidades y subsistemas para atender a los grupos de mayor pobreza y vulnerabilidad.”

La estrategia en comento cuenta con seis ejes rectores, cada uno de ellos considera múltiples líneas de acción y metas que el Sistema Educativo Nacional implementará de forma progresiva, para identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todas y todos los estudiantes en su amplia diversidad.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena .

De manera particular el eje rector número 2 denominado “Desarrollo de modelos de atención con enfoque inclusivo”, tiene como objetivo el siguiente: *“Determinar los modelos de atención, así como las trayectorias curriculares por tipo, nivel y modalidad que se pueden ofrecer a los estudiantes en situación de vulnerabilidad; teniendo en cuenta sus contextos, características, necesidades y condiciones.”*

SÉPTIMO. En una revisión ampliada de las leyes mexicanas, se observa que lo planteado en la Iniciativa que se propone desechar ya se contempla de manera general en la normatividad vigente. A razón de ello, el proyecto se estaría descartando al incurrir en redundancia normativa.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena, el 8 de julio de 2020.

SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.






Palacio Legislativo de San Lázaro a 15 de abril de 2021.



Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación
LXIV
Ordinario







Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena.
INTEGRANTES	Comisión de Educación

Diputado	Posicion	Firma
 Roberto Antonio Rubio Montejó	A favor	175E0CF469BB703441E03CD604DF2 9CE94B4359AB81C47995EF47539C0 E7B68369FE3A0893CE04D4290B575 FBE334D2D32E3CE9CD6A5254E430 7343FEF8643C8
 Adela Piña Bernal	A favor	02DE2311EDFD4CE09F4855D7B9B0 A639C8EB4838A23CB839907A0A063 ECE731CA88F062B9359D81DF4AB07 808B119DC6CA5A63299258F6D3215 E4AA21C37F808
 Alejandra Soria Gutiérrez	A favor	FA531EDA3D442C894EA352FDAF06 A422205D5758D6C1860A0F4B204D0 0DDDABBA2CE42BFE0D535FDBF6D F86730EE7FCE30BDDF1991CE77C3 3D5D5DA925E2297B
 Alfredo Femat Bañuelos	Ausentes	47E32B653899A6FDD3517BB9B51F4 95A5CCF1848BE28A3746EC86E0556 45C7F6D9CC3426F9DD1890A0E9951 2DAA0B33B1905C288C9404BF34479 2507C0AD889C
 Antonio Ortega Martínez	Ausentes	CFC8DEC3B47A0D019AC9D748B1F3 866A6856A580E459256F742541E3AE FCF441DFA13983AEBDAB6BEBF843 528837ABB3AB6B19FACD4758F5B20 EE2B71DAF9E3D

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA	Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena.
INTEGRANTES	Comisión de Educación

	A favor	603463AC7104CC1F93F476BA7E0C6 86800FFED4ACEC3A951A305BE6B3 E749F29812442409B879EB5E8C1FA EE1CDDFF290D787880B44F90D33B82 1C2DE662E3E4E
	Ausentes	FC3CEF723B851987AAF3AC91C1355 FBF3F1E0B645BB7988BC346DD8E2F 48BB1AA5AEC51F7CDD4406824E9C 39A2C214D6FAB7CDD92D2D20A071 A1C12B97DC853F
	A favor	86A84A2D28D0110AE2FB32CA48828 A803A869C2FD7A85379C3E6751DC8 78415B770E9DC69B077A7C7D9E96E 0FDCF428B2CBC5BCBCC7A956403F AD3AA2107D8BD
	A favor	4A20F9235E459BA2B4B034F5495438 6EA69D1B0D11AC04F78E91D1E21B DB6DBCFE21F8495531F963DB89551 1F4576D1C747BBBDC3715881CF2E8 AE7EBEAA2FF5
	A favor	F51BB6B0477F4D0A07E39B3590B0A DCE2726C361F6297A611AE1D4BDD 484D664B914770BF6881EF3B4D49C 44BC068E39897502DD78EA454C6AC 628626966CA5A
	A favor	DC50C245C1274B07463F5A47D4CD A786D1208003B2FAB384F950F23421 AD5CEF8E5664874A26671DE055E75 025AF8F41B67F0C09AA61BE25960A 26AD584542A2

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Educación



Felipe Fernando Macías Olvera

Ausentes

A53DE0D3B115405641D4D1727BD7D
F32A35FC9AE7D46513158FFAD4D0A
E4F77B1BCFF8A1C20CD5D63EC40E
AECCDB73BAA160C64DA5AC0738D5
1AE9F11391E5A2



Fernando Luis Manzanilla Prieto

A favor

57D77974C66D93112F4F36E466CB1
6208B1B9189D1A2BC806C15DBE782
360C31C19BA1A267CDF2FF5757559
3C179BA7601AA4AB2B64A485400F1
7FDED319BBF2



Flora Tania Cruz Santos

A favor

EEE5AFBC889A53E676420996BAB88
5F4BF2321E08D73769E7C20CD6579
E2C0E1006A17156CBF11E95C500A2
D1B48C6205F2B31FAB9966B1397EE
BBB8EA7C6406



Francisco Javier Ramírez Navarrete

A favor

6AE54181B3D825AAC9E4E562BF175
411D7432DC4FED395F1E82FFFADF
B9A13701CB751CA3475D494245B5A
A54E3509A7EC5C6288B7E6D0B11C0
500D2D0EA4820



Hugo Adrián Félix Pichardo

A favor

C574AF6EEF86AF16A4A994874E606
F7593E7E71759211E73DD990BDC4B
A825618C9DB860504C57EF5B3DF8E
4560C49931E34532B074BE6FF02B3B
0DA52E44BB6









Idalia Reyes Miguel

A favor

E9CA5119BF18BCA5A0250FBD0BD1
46402F9AB763E099894845721ED8E8
DFFCDBBEAF523267D598DE1124AF
89A73E3B43B085CA02BA858DEAE9
D43A49C6226123

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA	Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena.
INTEGRANTES	Comisión de Educación


	Ausentes	23BB45F18FF616B732841CFBF3C3F AB0C7C56E5023D14462FB606B1F27 5E651EB24BE08761125A4CED8422D 0237BE407697DF8E547D188E2948D 9887F5431087
	A favor	87BD7B4E860E8FA0DC4855281FAD5 88DA1344C18806CB634DACC6445B2 CAB41AE6308BEBF718D2F6F38F799 BA222B4BE274D4416216F5227FDE4 51DC25C265D4
	A favor	D312091813952D7D7DF1DEE2C70E8 FD89C4380EDDCDB1D33869B68111 9E22831D4BCA02740899F881DD659 348B352953A04002F8A4C8B3B6CD5 07E1BC9C5E818
	A favor	8C34E2973BA748A8B0FE9C76C12DB 4064F3B2239590DE008CF673FE8332 CC591BC742D119FB09DE67758C79 C43B83E80C38CBB398EBC2F23DA7 15934433CADCO
	A favor	BB70003225F650F391DB38292A7FE7 2C0A12E2A1F3741D508DCBEF8D3F D426FE2B5D1800487DAA738CB9CF FAEAFBA02F75662B90F0FBA981529 356CDCBD753A0
	A favor	152A3C80B781A86BBB88AC493E4FC 190592DF9EB535DD9272115CFCDE A23A34CC89CC9013562B80D6545D8 06021301B6AD90EFF91D3E48DE693 38B4CDA0D1105

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA	Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena.
INTEGRANTES	Comisión de Educación


	A favor	B2E3D7602F520AF6AE4CCA3030FC8 C78488992EECB52E509577F7601CF 9D19000FD7BD7FA186FD3EB77AD1 08FA7B4F85F9487A28F2A4A87FE854 F6A2E188FA30
Laura Isabel Hernández Pichardo		

	A favor	BF001674018412888F7435447C98345 F990A1FA4822DF0AF1E36E0D87E3F 3A0608683E1C404C514E22D12AD57 D9B8EB7FF9ED2BCEE0D423A449AC 9BE7E5E923C
Lorena del Socorro Jiménez Andrade		

	Ausentes	7AAAA8C22CDC531474F203A2F1E17 0EF06F8851A91B661E757DF876874D FD9E40AA44DCF40406401AA92166D 059AB798A92EC21D1C4C7B01AE721 1924DE5A0B8
Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán		






	A favor	78A4963FF6ECE11E5AB4930CFC9C4 C0F227166DD4D7BC908B950DBF132 5EC8A63DB3EC3470A17E69B4253F8 5A3D20445C96E85F4843744B738E5B E267BD02D86
Ma. de Jesús García Guardado		

	A favor	AE7B6F5557478B4431130EDA8FAED 12C1EAC083A179034E7B533EE1DA9 AC2DC35859E95C29745B91CE7FE75 97B3E1B43CF4D674E2A7636819C05 FB327F150EEE
María Chávez Pérez		

	Ausentes	92CF76B6041C2E2EB3000DDDD0122 FE92E71111179E038B3D0125D85BD 970AE883FF8991EC467E7E089DFD9 7F7B4D634F6AFE74B78C3A44EA97A D030C701D057
María Marcela Torres Peimbert		

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA	Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de inclusión de las personas con la condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA), presentada por la diputada Irma Socorro Andazola Gómez del Grupo Parlamentario de Morena.
INTEGRANTES	Comisión de Educación

	A favor	A6673CB5A98BE2BD4FC1201512874 8B557328C6B595A3A4D02781EE1CC 872F2AFC0BE7F87F98F267B3F2D66 1E6DE0515DF08E77C3204457E253D 07248B75EE5E
	A favor	4F2ED1BDAF2C2864896F4CB60039C BB51E544EBD8F42FE1A2DC10E7864 80128D4C101B3E1A3BFD759A16339 992C4F7E633D0A0BE8F08BD12B3A1 EC99E0500417
	A favor	323AAD7DCE6F1509382CBC274865A 39868901A575CC22ED3F4BF5229DD 30A7F78ADFB586EB8297007F65E56 A5198D7028AF7D1169E3F445E3A05 46963B33D4FA
	A favor	524F7E580545AF6E0050ACF458AE2 17C15FCD8EE07D891346ECCA43FD 5BDB5CAA17FADB52612C84DD36F2 5A90A8A12E5FCB41CA43595DB0B67 B2D139613A9A69
	Ausentes	012545713FE723331D4B1ADC19B83 A2D6212C337B970D78A592D4E0952 6E1919AECB83BDFF17D88BFD32E7 19FE952630D8E98F31B92C077BA97 059EEB981D157
Total		34